

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

 N° 033 .2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

1 1 FEB. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 050-2021-GRAP/DRAJ-08 de fecha 31/01/2022, Memorando N° 115-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 25/01/2022, el Informe Legal N° 006-2021-GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 21/01/2022; Informe N° 019-2022-GRAP/DRAJ/08, recepcionado en fecha 14/01/22; Memorandum N° 0023-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 13/01/22; Informe N° 005-2022-GRAP/GRI-13., recepcionado en fecha 12/01/22; Informe N° 02-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 07/01/22; Informe N° 1312-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 23/12/21; Informe N° 461-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA. recepcionado en fecha 22/12/21; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo. V forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° 3° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral **17.7** que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras** el numeral **17.8** señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1º numeral 1) que las Entidades que progrand Tá Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el titulo VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo del registro y custodia de los documentos generales, numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros:

Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de

fuerza mayor, debidamente sustentadas; Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;

Demoras en la aprobación de obras adicionales:

Que, del mismo modo precisa, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a















"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutiva correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 051-2019-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 28/06/2019, se APROBÓ, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPÉCIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado Nº 2325914, con un presupuesto total de S/. 24, 568,518.21 (Veinticuatro Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 21/100 soles), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Administración Directa, con un plazo de ejecución de: CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET: 16 meses (480 días calendario), ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 589-2021-GR/APURIMAC/GG., de fecha 25/11/2021, se APROBÓ, el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 en vías de regularización – Casos Fortuitos o Fuerza Mayor (Paralización de Obra), Bajo Rendimiento de Personal Obrero (Bajo rendimiento de Personal Obrero en la Ejecución del Proyecto) y por Ejecución de Adicionales de Obra (Mayores Metrados), por un periodo de 176 días calendarios, comprendido a partir del 25 de julio del 2021 al 17 de diciembre del 2021, siendo la fecha de término reprogramado el 17/12/2021; en la Ejecución del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2325914; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante el Asiento N° 1002 de fecha 11/12/21 del Cuaderno de Obra el Residente de Obra, el Ing. Carlos A. Aymachoque Santa Cruz – Residente de Obra del indicado proyecto, señala: "(...) Se solicita a la Supervisión de Obra la Aprobación del expediente de Ampliación de plazo N° 03 para proseguir con los trámites para su aprobación mediante acto resolutivo", ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 313-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CCAYSAC, de fecha 10/12/21., el Ing. Fredy Quispe Ferrel – Supervisor de la obra del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC" remite la Solicitud de Aprobación al Inspector de Obra de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 003 señalando en sus recomendaciones: "De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Apurímac se PROSIGA CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTE para la aprobación de dicha ampliación de plazo".; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 36-2021-G.R. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF, de fecha 13/12/21, el Ing. Fredy Quispe Ferrel – Supervisor de la obra del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC" en sus conclusiones señala:

- ✓ En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación de Plazo N° 03 se ha reprogramado la fecha de término de la ejecución de la obra, por tanto, SE CONCLUYE:
 - La ampliación de plazo solicitado es de 70 días calendarios.
 - La fecha de término modificado del proyecto es de 25 de febrero del 2022.
- ✓ Realizada la revisión de la documentación de la ampliación de plazo N° 03 del expediente técnico se encuentra conforme para esta inspección por lo que se recomienda realizar la aprobación a dicha ampliación de plazo (...); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 316-2021-GR. APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-CAASC, recepcionado en fecha 15/12/21, el Ing. Carlos A. Aymachoque Santa Cruz – Residente de Obra del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", solicita dar trámite correspondiente al expediente de ampliación de plazo de ejecución de plazo de ejecución de obra N° 03; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 256-2021-GRAP-GRI/13/SGOBRAS/P.P-VFCL, recepcionado en fecha 16/10/21, y sus anexos el Abogado Vladimir Fortunato Carrasco León de la Sub Gerencia de Obras en sus













"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL U33

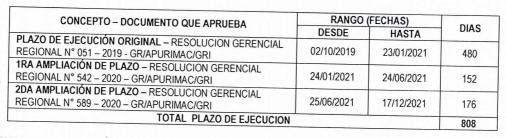
recomendaciones señala: "Se recomienda a su despacho de la Sub Gerencia de Obras, pronunciarse LA VIABILIDAD, del Expediente de Solicitud de Ampliación de Ejecución de Obra N° 03 solicitada por el residente del proyecto mediante INFORME N° 316-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, misma que posteriormente deberán elevar a la Gerencia Regional de Infraestructura para que dicho órgano actué bajo sus funciones, previo Informe Técnico del encargado de la Coordinación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, para tales efectos remitase el presente expediente y anexos".; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 179-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 20/12/21., El Ing. Kennith Junior Orozco Lopez Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la GRI, sustenta lo siguiente:

En atención al documento de la referencia se debe precisar que a la fecha el proyecto actualmente se encuentra en Ejecución siendo un proyecto de continuidad para el presente Año 2021, es así que el Residente de Obra -ING. CARLOS AUGUSTO AYMACHOQUE SANTA CRUZ elabora el expediente de AMPLIACION DE PLAZO Nº 103 - POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACION DE OBRA), y POR FALTA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, DEGIÓN ABURÍMAC", sub provento deseminado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE REGIÓN APURÍMAC", sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"

COMPUTO DE PLAZO VIGENTE DEL PROYECTO.

CUADRO N° 01: CUADRO DE PLAZO TOTAL DE EJECUCION





V. SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El proyecto de referencia, inicia las actividades de obra en fecha 02/10/2019, con un plazo de ejecución de 480 días calendarios, los cuales tienen como fecha de culminación programada el 23/01/2021; sin embargo por CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACION DE OBRA), BAJO RENDIMIENTO DE PERSONAL OBRERO (BAJO RENDIMIENTO DE PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCION DEL PROYECTO Y POR FALTA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL, las cuales han obligado a aplazar los tiempos de ejecución de partidas programadas de obra; por lo que a la fecha se han tramitado y aprobado la AMPLIACIONE DE PLAZO N° 01 Y AMPLIACIONE DE PLAZO N° 02, la misma que han sido insuficiente para culminar la ejecución del proyecto; por tanto es necesario la formulación de una AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, las mismas que se sustentan en la siguiente única causal:



CAUSAL N°01: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACION DE OBRA)

En el siguiente Cuadro se muestra de una manera detallada las causales que motivan la AMPLIACIÓN DE PLAZO

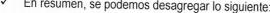
CUADRO Nº 02: CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

ITE DEFINITION OF PLAZO						
M	CAUSAL	MOTIVO	PER	IODO	DIAG	ALCANCES Y/U
IVI			INICIO	FIN	DIAS	OBSERVACIONES
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	PARALIZACION DE OBRA	02/09/20 21	10/11/20 21	70.00	Sustentado por el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA y el ACTA DE REINICIO DE OBRA (SOBRE EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE)
	TOTAL					DIAS CALENDARIO

En resumen, se podemos desagregar lo siguiente:

CUADRO N° 03: CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA







GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	480		R.G.R. N° 051 – 2019 - GR/APURIMAC/GRI	
FEHA DE INICIO DE OBRA	02/10/2019	DIAS CALENDARIO		
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL	23/01/2021		GIVAL GIVINING/GIVI	
AMPLIACION DE PLAZO Nº 01	152		R.G.G.R. N° 542 – 2020 – GR – APURIMAC/GG	
FEHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01	24/01/2021	DIAS CALENDARIO		
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	24/06/2021			
AMPLIACION DE PLAZO Nº 02	152		R.G.G.R. N° 589 – 2021 – GR – APURIMAC/GG	
FEHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02	25/06/2021	DIAS CALENDARIO		
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	17/12/2021			
AMPLIACION DE PLAZO Nº 03	70		PENDIENTE DE APROBACIÓN	
FEHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03	18/12/2021	DIAS CALENDARIO		
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03	25/02/2021		RESOLUTIVA	

CONCLUSIONES.

- ✓ De la revisión EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO Nº 03, se tiene que dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios SEGÚN ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME Nº 270 – 2020.GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI para proceder a su TRAMITE DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL.
- ✓ Se debe tener en consideración que del CUADRO N°03 CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, resume lo descrito y solicitado por el RESIDENTE DE OBRA ING. CARLOS AUGUSTO AYMACHOQUE SANTA CRUZ y APROBADO por el SUPERVISOR DE OBRA ING. FREDY QUISPE FERREL, siendo estos profesionales responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

RECOMENDACIONES

✓ Remitir el contenido del presente INFORME a la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, para la emisión de la OPINION FAVORABLE correspondiente y así continuar con el TRAMITE PARA APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL.

Que, mediante informe N° 3508-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 20/12/21., El Ing. Leonel Sarmiento Sotta de la Sub Gerencia de Obras indica en su parte concluyente que: "Por lo que solicito a travez de su despacho remitir el contenido del presente INFORME a la OFICINA REGIONAL DE SUPERVICIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTO DE INVERSIÓN, para la emisjón de la OPINIÓN FAVORABLE correspondiente y asi continuar con el TRAMITE PARA LA APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante informe N° 461-2021-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.DPPA, recepcionado en fecha 22/12/21 el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión, de Proyectos por Administración Directa, en sus conclusiones señala: (...) se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC (...)"; con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO
PLAZO DE EJECUCI
FECHA DE TERMINO
AMPLIACIÓN DE PL
FECHA DE TÉRMINO

FECHA DE INICIO	02/10/2019	R.G.R. N° 051-2019-GR-	
PLAZO DE EJECUCIÓN	480	APURIMAC/GRI	
FECHA DE TERMINO	23/01/2021	(Aprobación del Exp. Técnico).	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	152	R.G.G.R. N°542-2020-	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	24/06/2021	GR/APURIMAC/GRI	
AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº02	176	R.G.G.R. N°589-2021-	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA Nº02	17/12/2021	GR/APURIMAC/GG	







Página 4 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

033

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº03	70	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA Nº03	25/02/2022	PENDIENTE DE APROBACIÓN

Que, mediante Informe Nº 1312-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 23/12/21., el Ing. Oscar Pinedo Mendoza Director Regional de Supervición y Liquidación y Tranferencia de Proyectos de Inversión, indica en su parte concluyente que: "(...) el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su arpobación; por lo tanto, se otorga opinón favorable al expediente que contiene la ampliación de plazo N° 03 (por casos fortuitos o de fuerza mayor – paralizacion de obra y por falta de asignación presupuestal) y solicita que por su intermedio se implemente su registro posterior a ello se disponga la aprobación mediante acto resolutivo; para lo cual se recomiendo se derive a la Direccion regional de Asesoría Jurídica, a fin de previa revisión se emita el acto administrativo que corresponde y se continue con el trámite que corresponda"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 02-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recepcionado en fecha 07/01/22, y sus anexos; el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, indica en su parte concluyente que: "Se ha registrado en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A la Ampliación de Plazo N° 03 por Limitaciones o Demoras en la Disposicion de los Recursos Financieros del Proyecto de Inversión con Código Unico de Inversiones CUI 2325914. La Proyecto de Inversion con Codigo Unico de Inversiones CUI 2325914. No cambia la concepción tecnica con respecto al expediente tecnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional RGR N° 051-2019.GR.APURIMAC.GRI., Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita



Que, mediante Informe Nº 019-2022-GRAP/DRAJ/08., recepcionado en fecha 14/01/22, y sus anexos; la Abg. Maribel Portillo Gonzales — Directora de la Direccion Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurimac en su parte concluyente señala: (...) de la revisión del expediente técnico se aprecia que este no ha sido remitido al profesional en derecho con el que cuenta la Gerencia regional de infraetructura; ello con la fi alidad de que dicho profesional previa revisión y análisis cumpla con emitir documento que contenga opinión preliminar sobre la ampliaiconde plazo solicita en conformidad a sus funciones y atribuciones (...); Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Informe Legal N° 006-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 21/01/2021, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda lo siguiente: DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO № 03 POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA) Y POR FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE − 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASÍ, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC" Sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado № 2325914, por una ampliación de 70 días, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;



Que, en fecha 31/01/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 050-2021-GRAP/DRAJ-08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite PRONUNCIAMIENTO EJECUCIÓN N° 03 en vías de regularización, por casos fortuitos o de fuerza mayor (paralización de obra) y por falta de asignación presupuestal, por el periodo de 70 días calendarios, comprendido desde el 18/12/2021 al 25/02/2022, del Sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2325914, siendo la nueva fecha de término el 25/02/2022, del proyecto antes señalado; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;



Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03 en vías de regularización POR CAŞOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA) Y POR FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, del proyecto denominado Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado Nº 2325914; se advierte que:

 Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03 POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA) Y

MA

Página 5 de 7



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



POR FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.

Cuenta con el Formato Nº 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión nor Administración Directa o Encargo".

por Administración Directa o Encargo". Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03 en vías de regularización, POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA) Y POR FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutiva del Expediente Técnico AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03 en vías de regularización, POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA) Y POR FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado Nº 2325914.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional № 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional № 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 10/01/2022, Ley № 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley № 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurimac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO № 03 en vías ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre AMPLIACION DE PLAZO № 03 en vías de regularización, (por casos fortuitos o de fuerza mayor (paralización de obra) y por falta de asignación presupuestal), por el periodo de 70 días calendarios, comprendido desde el 18/12/2021 al 25/02/2022, del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", siendo la nueva fecha de término el 25/02/2022; sub proyecto perteneciente al proyecto matriz denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", con Código Unificado Nº 2325914, el mismo que se sustenta en un Expediente Técnico en 152 folios; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo. resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo en mención, es de carácter netamente técnico, quedando supeditada la ejecución del proyecto al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO del proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en el Residente de Obra y Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.







Página 6 de 7







"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

033

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación al vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente; ello, en conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copias de los Actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades; a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente correspondiente, por la demora en la tramitación de la ampliación de plazo solicitada; ello en conformidad de lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG MPG/DRAJ IAZV/ABOG







